

ORDENANZA FISCAL N.º. 3.21

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESTANCIA EN LA RESIDENCIA MUNICIPAL NUESTRA SEÑORA DEL PORTAL Y DE AMBULANCIA SANITARIA

Artículo 1. - Concepto:

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 41 del mismo, el Ayuntamiento de Villaviciosa establece el precio público por la prestación del servicio municipal de estancia en la Residencia Nuestra Señora del Portal.

Artículo 2. - Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios prestados por el Patronato Municipal de Servicios Sociales en la Residencia Nuestra Señora del Portal. También se considerarán obligados al pago aquellas personas con obligación de alimentos tipificadas según las disposiciones contenidas en el Código Civil.

Artículo 3. - Tarifas

1. - Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

Tipología de servicio	Precio público en euros/mes
Residentes dependientes de grado III/Índice de Katz G-H	1.400,00
Residentes dependientes de grado II/Índice de Katz E-F	1.300,00
Residentes dependientes de grado I/Índice de Katz C-D	1.241,38
Personas no dependientes / Índice de Katz A-B	1.241,38

2. - En virtud de lo establecido en el artículo 47.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la modificación de las tarifas señaladas en el apartado 1 de este artículo corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

Artículo 4. - Obligación de pago.

1. La obligación de pago de este precio público nace desde el momento del ingreso efectivo en la Residencia Nuestra Señora del Portal.

2. El pago se realizará por mensualidades vencidas y se abonará exclusivamente mediante domiciliación bancaria.

3.No obstante lo anterior, y para el caso de la tarifa establecida en el artículo 3.1.a, para aquellos usuarios cuyos ingresos anuales estimados según lo establecido en el artículo VIII .4 del Reglamento de Régimen Interno de la Residencia resulten inferiores a 13.125,00 euros se aplicará el siguiente sistema de pago:

- Mensualmente se abonará la cantidad resultante de aplicar el porcentaje del 75% sobre los citados ingresos, expresados en términos mensuales.
- El resto hasta completar el importe total del precio público de la estancia, con carácter general en el momento en que finalice efectivamente la misma. Además, será posible la cancelación total o parcial de los importes pendientes previa a la finalización de la estancia en la forma en que el Patronato Municipal de Servicios Sociales y el usuario convengan.

En el supuesto previsto en este apartado, en el momento del ingreso el obligado al pago que sea titular de bienes o derechos de cualquier categoría deberá constituir sobre los mismos las garantías adecuadas para el pago del total o parte del importe pendiente de abono a la que alcancen sus bienes mediante cualquiera de los medios admitidos en Derecho, siendo de cuenta del usuario todos los gastos que ello origine.

4. El importe del precio público se abonará en días en los meses de ingreso o baja definitiva.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- En todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General.

Segunda.- La presente Ordenanza ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2.005; entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.P.A.P. y siendo de aplicación a partir del día primero del mes siguiente al de su publicación (1 de julio de 2.005), permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa

Tarifas 2011: aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de diciembre de 2010 (BOPA de 30/12/10).